

(Febrero 01 de 2021)***Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EDGAR PRADA GUERRA con C.C. 14.224.039, radicó bajo el No. 73001-1-21-0004 del 05 de enero de 2021, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda bifamiliar en dos pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, en un área total a construir de 313.24m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Carrera 3 SUR No. 25-07 (Acceso Apartamentos 0201 y 0202), Carrera 3 SUR No. 25-09 (Garaje 01), Carrera 3 SUR No. 25-11 (Garaje 02), Carrera 3 SUR No. 25-05 (Local 01), Calle 25 No. 2 A-60 SUR (Local 02) y Calle 25 No. 2 A-56 SUR (Local 03) barrio Las Ferias en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0245 del 22 de julio de 2020, otorgó a EDGAR PRADA GUERRA, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, y comercio -tres (3) locales comerciales- en primer piso; con un área para comercio de 103.70m², un área para vivienda de 209.54m², para un área total a construir de 313.24m², con un índice de ocupación para comercio del 66.65%, índice de construcción de 0.67. El proyecto está ubicado en Carrera 4 SUR No. 25-05, Calle 25 No. 3 SUR-65 Barrio Las Ferias en la ciudad de Ibagué, con un área de 155.58m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-93344 y ficha catastral 01-03-0086-0014-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000279, remitida por correo electrónico el día 21 de enero de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 21 de enero de 2021.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **EDGAR PRADA GUERRA** con C.C. 14.224.039; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, en un área total a construir de 313.24m², levantada en el predio de su propiedad ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Carrera 3 SUR No. 25-07 (Acceso Apartamentos 0201 y 0202), Carrera 3 SUR No. 25-09 (Garaje 01), Carrera 3 SUR No. 25-11 (Garaje 02), Carrera 3 SUR No. 25-05 (Local 01), Calle 25 No. 2 A-60 SUR (Local 02) y Calle 25 No. 2 A-56 SUR (Local 03) barrio Las Ferias en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-93344 y ficha catastral 01-03-0086-0014-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0049
(Febrero 01 de 2021)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

DESCRIPCION	AREA PRIVADA(m²)		AREA COMUNES(m²)		AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
	CONSTRUIDA	LIBRES	CONSTRUIDAS	LIBRES	
PRIMER PISO					
Local 1	29.60				29.60
Local 2	20.43				20.43
Local 3	53.67				53.67
Garaje 1	14.09				14.09
Garaje 2	14.39				14.39
Muros, columnas PF (ESENCIAL)			23.40		23.40
TOTAL - PRIMER PISO	132.18	0.00	23.40		155.58
SEGUNDO PISO					
Apartamento 201	70.00				70.00
Patio 201 (Uso exclusivo)				9.00	
Apartamento 202	61.34				61.34
Balcón (Uso exclusivo)			3.42		
Patio 202 (Uso exclusivo)				8.25	
Muros, columnas PF (ESENCIAL)			22.90		22.90
TOTAL - SEGUNDO PISO	131.34		26.32	17.25	157.66
TOTALES	263.52		49.72	17.25	310.49
AREA TOTAL LOTE					194.58
TOTAL BIENES PRIVADOS					263.52
TOTAL BIENES COMUNES					66.97

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de febrero de 2021

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

EDGAR PRADA GUERRA
C.C. 14.224.039

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

(Febrero 01 de 2021)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

24 FEB 2021

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

24 FEB 2021

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

EDGAR PARRA GUERRA

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

